BIBLIOTECA MUNICIPAL MADRID

Núm. 89. Jueves 19 de Abril de 1951 75 Cts.

FRANQUEO CONCERTADO

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año)......	100	Particulares y otras entidades (semestre)...........	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).......	50	Idem (trimestre)...........	25
Idem (semestre)...........	30	Precio de la línea..........	2
Particulares y otras entidades (año)...............	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1 50
		Número suelto............	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacantes cincuenta y nueve plazas de Mecanógrafos-Calculadores, de la plantilla de personal auxiliar no agrupados en Cuerpos, del Instituto Nacional de Estadística,

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta formulada por V. I., ha tenido a bien:

Primero. Convocar a oposición para proveer cincuenta y nueve plazas vacantes de Mecanógrafos Calculadores del Instituto Nacional de Estadística, dotadas con el sueldo de cuatro mil pesetas anuales, más el aumento y la gratificación complementaria que resulte de la aplicación de la ley de 15 de marzo último, por la que se modifican las remuneraciones de los funcionarios civiles del Estado; y para formar una escala de diez aspirantes con derecho a ocupar las vacantes de dicha clase que se produzcan en lo sucesivo.

Segundo. Aprobar las instrucciones y el programa de Nociones de Derecho que a continuación se insertan, a los cuales habrá de ajustarse la oposición de que se trata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 9 de abril de 1951.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.—Ilustrísimo Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

INSTRUCCIONES Y PROGRAMA A QUE SE REFIERE LA ORDEN ANTERIOR

Instrucciones

1.ª Podrán tomar parte en esta oposición los españoles, varones y mujeres, que reúnan las condiciones siguientes:

a) Ser mayor de dieciocho años y menor de cuarenta y cinco el día de la publicación de la citada orden.

b) No tener antecedentes penales que inhabiliten para ejercer cargos públicos.

c) No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, mediante expediente o por Tribunal de honor.

d) Haber observado buena conducta.

e) Tener la aptitud física necesaria para efectuar trabajos de oficina.

f) En el caso de aspirantes femeninos, haber prestado el Servicio Social o estar exentas de esta obligación.

2.ª A la solicitud, dirigida al ilustrísimo Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística, se acompañarán los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil, legalizado si no correspondiera al territorio de la Audiencia de Madrid, y dos fotografías para documento de identidad, con el nombre y apellidos escritos al dorso.

b) Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado por expediente o Tribunal de honor, ni separado por virtud de la ley de Depuración de 10 de febrero de 1939.

d) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía del municipio de residencia.

e) Certificado médico, extendido en papel oficial, acreditativo de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que impida efectuar trabajo de oficina, sin perjuicio de la facultad de disponer el reconocimiento médico, de carácter decisivo, con facultativos designados por el Instituto.

f) En el caso de aspirantes femeninos, certificación de haber prestado el Servicio Social o estar exentas de esta obligación.

g) Recibo justificativo de haber entregado en la Habilitación del Instituto Nacional de Estadística la cantidad de setenta y cinco pesetas en concepto de derechos de examen.

Los solicitantes comprendidos en la ley de 17 de julio de 1947 acompañarán además el documento que corresponda entre los siguientes:

h) Copia legalizada del acta de declaración de Caballero mutilado.

i) Copia legalizada del documento que acredite poseer la Medalla de la Campaña o reunir las condiciones precisas para su obtención.

j) Certificodo de haber sido cautivo por la Causa Nacional en el tiempo y circunstancias determinados en el artículo 3.º de la precitada ley.

k) Certificado de ser huérfano o de que dependía económicamente de personas víctimas nacionales de la guerra o asesinadas por los rojos.

3.ª Las solicitudes documentadas, se presentarán en el Registro general del Instituto Nacional de Estadística los días laborables, durante las horas de oficina, desde la publicación de la convocatoria hasta el 29 de septiembre, inclusive, del corriente año; quedando advertido que no se admitirá ninguna solicitud que no vaya acompañada de todos los documentos necesarios, según la instrucción segunda, o que se presente con algún documento caducado por haber transcurrido el plazo de validez (que será de tres meses, en los que expresamente no se fije otro), exceptuándose desde luego los documentos no caducables, como el certificado de nacimiento.

4.ª Transcurrido el plazo de admisión de solicitudes se enviarán las presentadas al Tribunal calificador, que procederá al examen de los expedientes individuales; y si hallara omisiones o defectos en la documentación de los opositores, les concederá para subsanarlos un plazo de diez días naturales, contados desde la publicación del aviso correspondiente en el *Boletín oficial del Estado*. El Tribunal formará después la lista provisional de admitidos, que se expondrá en el tablón de anuncios del Instituto Nacional de Estadística, avisándose en el *Boletín oficial del Estado* su publicación. Contra la inclusión de otros o la eliminación de que ellos mismos hubieran sido objeto podrán los solicitantes dirigir al Tribunal, en el plazo de diez días naturales, las reclamaciones que estimen convenientes, acompañando en todo caso los justificantes procedentes. Contra las resoluciones del Tribunal, que se publicarán en el tablón de anuncios, no cabrá recurso alguno.

5.ª El día 15 de enero de 1952, a las diez, o en su defecto, el día y hora que en tal fecha se anuncien, se verificará públicamente ante el Tribunal, en el Instituto Nacional dd Estadística, el sorteo de los solicitantes definitivamente admitidos, para determinar el orden en que habrán de ser examinados; publicándose el resultado del sorteo en el tablón de anuncios del Instituto.

6.ª La oposición consistirá en los ejercicios siguientes:

Primero, Mecanografía; segundo, Ortografía; tercero, Cálculos elementales; cuarto, Nociones de Derecho, y quinto, Manejo de máquinas.

El ejercicio de Mecanografía consistirá en copiar a máquina, durante diez minutos, el texto que se entregue a los opositores, con una velocidad mínima de doscientas cincuenta pulsaciones netas por minuto (después de deducir el número de faltas multiplicado por cuatro), y como máximo una falta por cada cien pulsaciones, pudiendo los opositores llevar máquina de escribir marca «Hispano-Olivetti», que será precisamente el tipo de máquina utilizado.

El ejercicio de Ortografía consistirá en escribir al dictado el párrafo o párrafos que el Tribunal acuerde, para apreciar el aspecto caligráfico y la capacidad de escribir correctamente al dictado, aplicando los conocimientos gramaticales necesarios.

El ejercicio de Cálculos elementales consistirá en efectuar por escrito, en una hora como máximo, operaciones aritméticas de sumar, restar, multiplicar y dividir números enteros, quebrados y decimales y sistema métrico decimal.

El ejercicio de Nociones de Derecho consistirá en contestar por escrito, en dos horas como máximo, dos temas sacados a la suerte del programa que a continuación se inserta: uno, de los seis primeros, y otro, de los seis últimos.

El ejercicio de Manejo de máquinas consistirá en el funcionamiento y utilización, en el tiempo y forma que el Tribunal acuerde, de una multicopista, una sumadora y una calculadora. Este ejercicio tendrá lugar después de un cursillo de preparación y entrenamiento por grupos, en quince horas de clase, y al que podrán concurrir solamente los opositores aprobados en el ejercicio cuarto.

7.ª Además de los indicados ejer

M.C.D. 2022

AVANCE DE RESULTADOS DEL CENSO DE POBLACION DE 1950

que se publica a tenor de lo dispuesto en el artículo 43 de las Instrucciones dictadas por la Presidencia del Gobierno para la formación de dicho Censo

Municipios	Entidad de población	Residentes presentes		Residentes ausentes		Transeúntes		Población de hecho			Población de derecho		
		Var.	Muj.	Var.	Muj.	Var.	Muj.	Var.	Muj.	Total	Var.	Muj.	Total
Andaluz	Unica	101	101	1	1	»	»	101	101	202	102	102	204
Arancón	Arancón	80	65	3	4	»	»	80	65	145	83	69	152
	Tozalmoro	62	60	1	4	»	»	62	60	122	63	64	127
	Total	142	125	4	8	»	»	142	125	267	146	133	279
Arcos de Jalón	Unica	1.420	1.509	76	56	4	12	1.424	1.521	2.945	1.498	1.565	3.063
Arenillas	Unica	153	172	10	7	2	»	155	172	327	163	179	342
Arévalo de la Sierra	Unica	114	120	7	5	2	1	116	121	237	121	125	246
Arguijo	Unica	34	80	35	»	»	»	34	80	114	69	80	159
Armejún	Unica	75	59	1	7	»	1	75	60	135	76	66	142
Ausejo de la Sierra	Auscjo de la Sierra	67	66	4	2	1	1	68	67	135	71	68	139
	Cuéllar de la Sierra	54	62	2	»	2	»	56	62	118	56	62	118
	Fuentelfresno	39	42	»	1	1	1	40	43	83	39	43	82
	Total	160	170	6	3	4	2	164	172	336	166	173	339
Aylagas	Unica	73	79	2	»	»	»	73	79	152	75	79	154
Barahona	Unica	250	245	17	17	18	15	268	260	528	267	262	529
Barca	Barca	272	231	2	8	1	1	273	232	505	274	239	513
	Ciadueña	29	33	1	»	1	»	30	33	63	30	33	63
	Total	301	264	3	8	2	1	303	265	568	304	272	576
Barcones	Unlca	320	307	12	2	6	2	326	309	635	332	309	641
Barriomartín	Unica	73	97	21	3	2	»	75	97	172	94	100	194
Bayubas de Abajo	Aguilera	97	97	1	2	6	1	103	98	201	98	99	197
	Bayubas de Abajo	228	223	8	4	6	3	234	226	460	236	227	473
	Total	325	320	9	6	12	4	337	324	661	334	326	660
Bayubas de Arriba	Unica	78	87	4	4	6	»	84	87	171	82	91	173

cicios, que serán eliminatorios, podrán, quienes lo soliciten expresamente en su instancia, realizar otros dos: uno, de formación a máquina de un cuadro estadístico, que se juzgará por la proporción de las líneas y columnas, la escritura de los epígrafes o rúbricas y el esmero en la ejecución; y otro, de Taquigrafía, en el que se habrán de tomar, por lo menos, noventa palabras por minuto y traducirlas directamente a máquina en siete minutos. Estos ejercicios voluntarios se realizarán en las condiciones que el Tribunal determine y servirán sólo para mejorar la puntuación cuando se alcance un mínimo de cinco puntos por ejercicio.

Podrán también mejorar su puntuación los opositores que justifiquen tener aprobados estudios de enseñanza media o similar desde uno hasta diez puntos, según la escala de valoración que el Tribunal acuerde.

8.ª Los ejercicios tendrán lugar en los locales, días y horas en que el Tribunal designe; se calificarán por puntos, de uno a diez, siendo necesarios cinco para ser aprobado; obteniéndose la puntuación total de cada opositor por suma de los puntos de los ejercicios eliminatorios y de los que hayan logrado según la instrucción anterior.

9.ª El opositor que no se presente a examen el día y hora para el que sea citado, ni durante el tiempo en que el Tribunal esté reunido en sesión, perderá todo derecho a continuar los ejercicios, a no ser que en la misma sesión en que debía actuar alegue una causa que el Tribunal estime justificada suficientemente.

El opositor que no habiéndose presentado al ser llamado comparezca durante la sesión en que debía actuar, podrá realizar el ejercicio al final de la misma sesión, o en uno de los días siguientes, según lo que el Tribunal acuerde; y si dejara otra vez de presentarse al ser llamado quedará excluído.

El opositor que se retire en cualquiera de los ejercicios voluntariamente, perderá todo derecho a la oposición, y el que lo haga por fuerza mayor comprobada por el Tribunal podrá realizar el ejercicio correspondiente, según lo establecido en el párrafo anterior.

10. El Tribunal expondrá en el tablón de anuncios del Instituto, al terminar la calificación de cada ejercicio eliminatorio, la relación de los opositores aprobados, con la puntuación obtenida, entendiéndose que los que no figuren en aquélla no han obtenido los puntos necesarios y quedan por tanto, excluídos. Lo propio hará con respecto a cada uno de los dos ejercicios voluntarios, entendiéndose que los que no figuren en la relación correspondiente no mejoran por ello su puntuación.

La puntuación obtenida por los opositores que hayan justificado haber hecho estudios según la instrucción séptima se expondrá al término de la oposición y con anterioridad a la relación final de opositores aprobados, en la que figurarán por orden de puntuación y, en igualdad de puntos, por orden de edad.

11. Los opositores aprobados tendrán, desde el día en que tomen posesión, los derechos y deberes que les correspondan como escribientes, mecanógrafos y calculadores, con arreglo a la ley de 13 de los corrientes y al reglamento de Estadística, de 2 de febrero de 1948, cuyos capítulos VII a XI, relativos a organización y funciones del personal, situaciones de los funcionarios, derechos y deberes, méritos y recompensas, faltas y sanciones, les serán aplicable en la parte procedente, con exclusión de los preceptos dedicados al personal de los Cuerpos de Estadísticos Facultativos y Estadísticos Técnicos, por su propia condición y sus funciones específicas. El primer destino de estos funcionarios no agrupados en Cuerpos será otorgado por el Director del Instituto libremente.

Programa de Nociones de Derecho

Tema 1.º Estructura del Estado español: ideas sobre el Movimiento Nacional, el Caudillo, el Consejo de Regencia, el Consejo del Reino y las Cortes.

Tema 2.º El Fuero de los españoles: principales disposiciones. El referéndum: norma fundamental.

Tema 3.º Los funcionarios públicos: principales deberes y derechos.

Tema 4.º Administración del Estado: funciones esenciales del Jefe del Estado, los Ministros, Subsecretarios, Directores generales y Gobernadores civiles.

Tema 5.º La Presidencia del Gobierno y los Ministerios: ideas generales sobre su misión y estructura.

Tema 6.º Administración local: concepto de la Provincia y del Municipio: funciones de la Diputación y el Ayuntamiento.

Tema 7.º El Instituto Nacional de Estadística: su naturaleza y misión; organización central.

Tema 8.º Delegacionas del Instituto en las provincias y en los Ministerios; su misión y funciones respectivas.

Tema 9.º El personal del Instituto: misión de cada Cuerpo; provisión de cargos y destinos; personal no agrupado en Cuerpos.

Tema 10. Situaciones administrativas de los funcionarios del Instituto: concepto de cada una y su regulación respectiva.

Tema 11. Deberes y derechos de los funcionarios del Instituto: principales disposiciones.

Tema 12. Responsabilidad de los funcionarios del Instituto: ideas generales sobre faltas y sanciones.

(*B. O del E.* del día 14 de A.)

AYUNTAMIENTOS

Durante el plazo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, se hallarán expuestos al publico en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en agravio si se creen perjudicados.

Habilitación de créditos

Valdeprado.

Ordenanzas para exacciones municipales

Aldealpozo, Calderuela, Valdegeña,

Presupuestos aprobados por el Ayuntamiento pleno

Peñalba de San Esteban.

Imprenta provincial.

M.C.D. 2022